CONVENIO No. 007 - 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPÍ – BOYACÁ Y CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARIPÍ (BOYACÁ
NIT	800.024.789-8
REPRESENTANTE LEGAL	MILLER FAIR ROMERO MURCIA
CEDULA CIUDADANIA	7.184.905 de Tunja
CONTRATISTA	CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"
NIT	830.091.341-7
REPRESENTANTE LEGAL	YENY RAQUEL PÁEZ PINILLA
CEDULA CIUDADANIA	52.276.900 de Bogotá
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y CULTURAL DEL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2223 DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA 2026"
VALOR:	TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($395,950.000.00) M/CTE
DURACIÓN	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber **MILLER FAIR ROMERO MURCIA** mayor de edad y con domicilio en este Municipio, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 7.184.905 de Tunja, en su condición de Alcalde Municipal Maripi, según Acta de Posesión de fecha 31 de diciembre de 2023, de la Notaria Única del Círculo de Maripi debidamente facultado para la suscripción de contratos de conformidad con el Articulo 313 N. 3 de la Constitución Política de Colombia, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2004, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado para la celebración del presente CONVENIO, actuando en nombre y representación de **EI MUNICIPIO DE MARIPI** , con NIT 800.024.789-8 quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra; **YENY RAQUEL PÁEZ PINILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.276.900 de Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA"** , con NIT 830.091.341-7, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO,

que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO No. 007 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1).- La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "[…] Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación […]". La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor, y demás vehículos de apoyo a la entidad, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio. 2). De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Maripi como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde i) prestar los servicios públicos que determine la ley; ii) construir las obras que demande el progreso local; iii) ordenar el desarrollo de su territorio, iv) promover la participación comunitaria; v) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 3)**.** Que la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, del Municipio presentó la necesidad junto con los estudios previos y demás documentación, con el fin de adelantar el proceso de invitación pública de régimen especial ESAL proceso competitivo selección de entidad sin animo de lucro **4).** Que se expidió el Certificado de disponibilidad presupuestal con el fin de respaldar el proceso de contratación. **5).** Que el Municipio de Maripi realizó la publicación de los estudios previos, aviso y proyecto de pliegos y demás anexos, con el fin de dar a conocer los requisitos del proceso de REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO. **5).** Que el Municipio de Maripi mediante Resolución No. 165 del 04 de Junio del 2026 por medio del cual SE AUTORIZA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y CULTURAL DEL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2223 DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA 2026",** y la invitación con las especificaciones, características y condiciones, en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2004 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017. **6).** Que de acuerdo al cronograma del proceso se dio cierre al mismo y que según acta de recepción de ofertas y en el acta de cierre, se verifica que solo se presentó una propuesta correspondiente a la de **LA CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA**". **7).** Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes de la Oferta presentada por **LA CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA**" la cual, reunió la capacidad jurídica, experiencia, capacidad administrativa, operacional y

financiera, comprobada mediante los documentos aportados, de acuerdo a lo requerido en la invitación; concluyendo que la propuesta se catalogó como habilitada por el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes **8).** Que el presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central de Municipio de Maripi para la presente vigencia. **9).** Que los recursos necesarios para adelantar la contratación se encuentran incorporados al Presupuesto General del Municipio para la actual vigencia y disponibles para ser ejecutados. **10).** Que, para la celebración del presente CONVENIO, el Municipio de Maripi cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal CD120260000208 del 19 DE ABRIL de 2026, por un valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($395,950.000.00) M/CTE**, del presupuesto general de gastos para la vigencia 2026. **11)** Que agotado todo el procedimiento para la selección del contratista de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública y en la invitación del proceso, el ordenador del gasto mediante resolución 171 del 12 de Junio del 2026, adjudicó el CONVENIO resultante del proceso de PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026, a la oferta presentada por ESAL CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA. Nit: 830.091.341-7 R/L YENY RAQUEL PÁEZ PINILLA C.C. No: 52.276.900 de Bogotá, previa recomendación de adjudicación por parte del Comité Evaluador, que se regirá por las condiciones esenciales y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y CULTURAL DEL TERRITORIO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2223 DE 2022, DURANTE LA VIGENCIA 2026**". **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE**: El CONVENIO se ejecutará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Fiesta del Campesino Vigencia 2026		
Item	**Actividad**	**Cantidad**
1	MONTAJE SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL O MAIN FILL 12 PA Cabinas línea Array a 2 vías marca prv compuestos de 2 parlantes prv de 10"guía de onda con doble drivers ¼ marca prv con respuesta en frecuencia de 80hz -20khz 145spl,4 bajos doble parlante de 18" tipo mtl1 Electro voice CONSOLA DE MESA 1 consola digital tf5 marca Yamaha de 36 canales,1 consola análoga de 36 canales marca Yamaha, SISTEMA DE ILUMINACIÓN:1 controlador para luces dmx 512, 10 pares led de iluminación lp 0008 de 18 watts, 4 blinders de 1000wt, 4 cabezas móviles pl60, 6 atomic 3000w rgb MONITOREO 2 bajos dobles de 15" Electro voice sidefill, 4 cabinas Turbosound ix 15" de 1.000 wt, 2 cabinas de piso ix de 15" turbosound 700 wt PANTALLA LED, 1pantalla visual led de 4x3, 1 cabina led pixel para dj, MICROFONO: 1 distribuidor eléctrico furman pl8, 10 micrófonos alámbricos shure 58 a, 2 micrófonos inalámbricos shure doble sh 300, 15 trípodes para micrófono, 3 Cajas de paso marca bellinger, 7 micrófonos s77 para Brass, 1 kit de batería, ESTRUCTURA DE MONTAJE: Puente en aluminio global trus para Montaje de iluminación, 2 pares de Yinas de elevación a 5m certificadas con resistencia de 300k, 1 sistemas de elevación en trus con cuello ganso de 7m de altura con resistencia de 400kg para el sistema lineal, 1 sistema de elevación con 2 trus y 2 yinas de elevación para la pantalla, PROCESADORES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA: 2 procesador DBX drivers rack pa2, 1 procesador DBX drivers rack pa, 1 Procesador DBX drivers rack pa+. RAIDER TECNICO DE AMPLIACIÓN: 1 amplificador de potencia Pa pro audio	1

	qx 10.000 Q 4 canales, 2 amplificadores lab gruppen 10.000, 1 amplificador de potencia Yamaha 7000 s, 2 amplificador de potencia behringer de 4.000, SISTEMA DE CORRIENTE, 1distribuidor de corriente profesional de 3 vías de 100 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA,1 Ingeniero de sonido,2 staff, 2 asistente de escenario EFECTOS: 2 cámaras de humo de 1500wt, 2 sparkular Qlx, PUESTO DE TRABAJO, 1 carpa 4x4 de 4 caídas con estructura, 1 tarima de 4x3 certificada con escalera	
2	MONTAJE SANTAROSA : SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL: 4 caninas ix de 15" turbosound de 1000 wt cada una, 2 bajos sencillos de 18" turbosound activos, 2 Retornos de piso de 15" turbosound de 700 wt, CONSOLA DE MESA, 1 consola análoga marca Yamaha de 36 canales, 1 consola digital mtf Yamaha de 36 canales, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, 6 pares led de iluminación lp 0008, 2 blinders de 1000wt, MICROFONOS: 6 micrófonos alámbricos shure 58ª, 1 micrófono inalámbrico shure doble sh 300, 8 trípodes para micrófonos, 2 cajas de paso marca bellinger, 3 micrófonos alámbricos s77 para Brass, PROSESADORES MANEJO DEL SISTEMA, 1 procesador dbx drivers rack pa+, 1 procesador dbx drivers rack pa2, SISTEMA DE CORRIENTE: 1 distro de corriente profesional de 2 vias de 800 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA, 1 Sonidista y un asistente MONTAJE DE EXTRUCTURA PARA ILUMINACIÓN, 2 pare de yinas de 250 kg, 2 tramos de trus de 2 mtr.	1
3	MONTAJE ZULIA: SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL: 4 caninas ix de 15" turbosound de 1000 wt cada una, 2 bajos sencillos de 18" turbosound activos, 2 Retornos de piso de 15" turbosound de 700 wt, CONSOLA DE MESA, 1 consola análoga marca Yamaha de 36 canales, 1 consola digital mtf Yamaha de 36 canales, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, 6 pares led de iluminación lp 0008, 2 blinders de 1000wt, MICROFONOS: 6 micrófonos alámbricos shure 58ª, 1 micrófono inalámbrico shure doble sh 300, 8 trípodes para micrófonos, 2 cajas de paso marca bellinger, 3 micrófonos alámbricos s77 para Brass, PROSESADORES MANEJO DEL SISTEMA, 1 procesador dbx drivers rack pa+, 1 procesador dbx drivers rack pa2, SISTEMA DE CORRIENTE: 1 distro de corriente profesional de 2 vias de 800 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA, 1 Sonidista y un asistente MONTAJE DE EXTRUCTURA PARA ILUMINACIÓN, 2 pare de yinas de 250 kg, 2 tramos de trus de 2 mtr.	1
4	Presentador para cada uno de los escenarios (Maripi Centro, Santa Rosa, Zulia y Sabaneta)	4
5	DJ para que amenice la verbena popular en Maripi Centro	1
6	Almuerzo Tipico de Integracion: Suministro de Almuerzo para cada uno de los campesinos participantes del evento y un acompañante, el cual consta de un 1/4 de gallina, 2 estillas de yuca 100 gr y guacamole (aguacate cilantro cebolla y aji) el cual sera distribuido en los diferentes sectores (Maripi centro, vereda Zulia, Vereda Santa Rosa, Vereda Sabaneta)	3.900
7	Bebida 350 ml	3.900
8	TV de 40 pulgadas, pantalla led, full HD para entregar como premiacion en el festival de la arrierria	5
9	Bombas Fumigadora Manual Aspersor 20 Lts para entregar como premiacion en el festival de la arrierria	4
10	Concursos: realizacion de concursos tipicos (ejemplo la guanabana mas grande, la yuca mas grande etc) para el campesino, 6 concursos en cada escenario (Maripi centro, Santa Rosa, Zulia y sabaneta) se dara como premio el suministro de un electrodomestico, utensilio o herramienta los cuales seran aprobados por el supervisor del contrato.	24
11	Incentivo de reconocimiento y exaltacion al trabajor/labrador de la tierra maripense, con el suministro de un electrodomestico, licuadora 550 watts de potencia, velocidad mayor o igual a dos velocidades, vaso de plástico de 2 litros de capacidad	2.200
12	Grupo Artístico los Juanes Amado con la presentación del show musical con una duración de 90 minutos.	1
13	Grupo Artístico Exoddo con la presentación del show musical con una duracion de 90 minutos.	1
14	Grupo musical de cuerda con minimo 3 integrantes. el cual realizara un set musical de 90 minutos. Para los sectores de Maripi Centro, Zulia, Santa Rosa y Sabaneta	4
15	sayco y acympro	2

16	Decoracion y transporte de los estand y suministro de mesas, sillas y los elementos necesarios para implementar los stand para el montaje de los mercados campesinos.	1
17	Grupo de apoyo para la entrega de incentivo y almuerzos a los campesinos	25

El contratista debe:
1. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.

Nota 1: El transporte, cargue y descargue de bienes y materiales necesarios para adelantar el contrato deben ser asumidos por el contratista.

Nota 2: Las especificaciones técnicas estarán acordes con las establecidas en el presupuesto oficial.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($395,950.000.00) M/CTE,** incluidos todos los impuestos de ley, de acuerdo a la siguiente relación:

Fiesta del Campesino Vigencia 2026				
Item	**Actividad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	MONTAJE SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL O MAIN FILL 12 PA Cabinas línea Array a 2 vías marca prv compuestos de 2 parlantes prv de 10"guía de onda con doble drivers ¼ marca prv con respuesta en frecuencia de 80hz -20khz 145spl,4 bajos doble parlante de 18" tipo mtl1 Electro voice CONSOLA DE MESA 1 consola digital tf5 marca Yamaha de 36 canales,1 consola análoga de 36 canales marca Yamaha, SISTEMA DE ILUMINACIÓN:1 controlador para luces dmx 512, 10 pares led de iluminación lp 0008 de 18 watts, 4 blinders de 1000wt, 4 cabezas móviles pI60, 6 atomic 3000w rgb MONITOREO 2 bajos dobles de 15" Electro voice sidefill, 4 cabinas Turbosound ix 15" de 1.000 wt, 2 cabinas de piso ix de 15" turbosound 700 wt PANTALLA LED, 1pantalla visual led de 4x3, 1 cabina led pixel para dj, MICROFONO: 1 distribuidor eléctrico furman pl8, 10 micrófonos alámbricos shure 58 a, 2 micrófonos inalámbricos shure doble sh 300, 15 trípodes para micrófono, 3 Cajas de paso marca bellinger, 7 micrófonos s77 para Brass, 1 kit de batería, ESTRUCTURA DE MONTAJE: Puente en aluminio global trus para Montaje de iluminación, 2 pares de Yinas de elevación a 5m certificadas con resistencia de 300k, 1 sistemas de elevación en trus con cuello ganso de 7m de altura con resistencia de 400kg para el	1	$18.000.000,00	$18.000.000

	sistema lineal, 1 sistema de elevación con 2 trus y 2 yinas de elevación para la pantalla, PROCESADORES PARA EL MANEJO DEL SISTEMA: 2 procesador DBX drivers rack pa2, 1 procesador DBX drivers rack pa, 1 Procesador DBX drivers rack pa+. RAIDER TECNICO DE AMPLIACIÓN: 1 amplificador de potencia Pa pro audio qx 10.000 Q 4 canales, 2 amplificadores lab gruppen 10.000, 1 amplificador de potencia Yamaha 7000 s, 2 amplificador de potencia behringer de 4.000, SISTEMA DE CORRIENTE, 1distribuidor de corriente profesional de 3 vías de 100 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA,1 Ingeniero de sonido,2 staff, 2 asistente de escenario EFECTOS: 2 cámaras de humo de 1500wt, 2 sparkular Qlx, PUESTO DE TRABAJO, 1 carpa 4x4 de 4 caídas con estructura, 1 tarima de 4x3 certificada con escalera			
2	MONTAJE SANTAROSA : SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL: 4 caninas ix de 15” turbosound de 1000 wt cada una, 2 bajos sencillos de 18” turbosound activos, 2 Retornos de piso de 15” turbosound de 700 wt, CONSOLA DE MESA, 1 consola análoga marca Yamaha de 36 canales, 1 consola digital mtf Yamaha de 36 canales, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, 6 pares led de iluminación lp 0008, 2 blinders de 1000wt, MICROFONOS: 6 micrófonos alámbricos shure 58ª, 1 micrófono inalámbrico shure doble sh 300, 8 trípodes para micrófonos, 2 cajas de paso marca bellinger, 3 micrófonos alámbricos s77 para Brass, PROSESADORES MANEJO DEL SISTEMA, 1 procesador dbx drivers rack pa+, 1 procesador dbx drivers rack pa2, SISTEMA DE CORRIENTE: 1 distro de corriente profesional de 2 vias de 800 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA, 1 Sonidista y un asistente MONTAJE DE EXTRUCTURA PARA ILUMINACIÓN, 2 pare de yinas de 250 kg, 2 tramos de trus de 2 mtr.	1	$4.000.000,00	$4.000.000
3	MONTAJE ZULIA: SISTEMA DE ALTAVOCES PA PRINCIPAL: 4 caninas ix de 15” turbosound de 1000 wt cada una, 2 bajos sencillos de 18” turbosound activos, 2 Retornos de piso de 15” turbosound de 700 wt, CONSOLA DE MESA, 1 consola análoga marca Yamaha de 36 canales, 1 consola digital mtf Yamaha de 36 canales, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, 6 pares led de iluminación lp 0008, 2 blinders de 1000wt, MICROFONOS: 6 micrófonos alámbricos shure 58ª, 1 micrófono inalámbrico shure doble sh 300, 8 trípodes para micrófonos, 2 cajas de paso marca bellinger, 3 micrófonos alámbricos s77 para Brass, PROSESADORES MANEJO DEL SISTEMA, 1 procesador dbx drivers rack pa+, 1 procesador dbx drivers rack pa2, SISTEMA DE CORRIENTE: 1 distro de corriente profesional de 2 vias de 800 amperios, OPERARIOS DEL SISTEMA, 1 Sonidista y un asistente MONTAJE DE EXTRUCTURA PARA ILUMINACIÓN, 2 pare de yinas de 250 kg, 2 tramos de trus de 2 mtr.	1	$4.000.000,00	$4.000.000

4	Presentador para cada uno de los escenarios (Maripi Centro, Santa Rosa, Zulia y Sabaneta)	4	$ 800.000,00	$3.200.000
5	DJ para que amenice la verbena popular en Maripi Centro	1	$5.000.000,00	$5.000.000
6	Almuerzo Típico de Integración: Suministro de Almuerzo para cada uno de los campesinos participantes del evento y un acompañante, el cual consta de un 1/4 de gallina, 2 estillas de yuca 100 gr y guacamole (aguacate cilantro cebolla y ají) el cual será distribuido en los diferentes sectores (Maripi centro, vereda Zulia, Vereda Santa Rosa, Vereda Sabaneta)	3.900	$ 18.000,00	$70.200.000
7	Bebida 350 ml	3.900	$3.500,00	$13.650.000
8	TV de 40 pulgadas, pantalla led, full HD para entregar como premiación en el festival de la arriería	5	$1.300.000,00	$6.500.000
9	Bombas Fumigadora Manual Aspersor 20 L para entregar como premiación en el festival de la arriería	4	$ 500.000,00	$2.000.000
10	Concursos: realización de concursos típicos (ejemplo la guanábana más grande, la yuca más grande etc) para el campesino, 6 concursos en cada escenario (Maripi centro, Santa Rosa, Zulia y sabaneta) se dará como premio el suministro de un electrodoméstico, utensilio o herramienta los cuales serán aprobados por el supervisor del contrato.	24	$ 400.000,00	$9.600.000
11	Incentivo de reconocimiento y exaltacion al trabajor/labrador de la tierra maripense, con el suministro de un electrodomestico, licuadora 550 watts de potencia, velocidad mayor o igual a dos velocidades, vaso de plástico de 2 litros de capacidad	2.200	$ 87.000,00	$ 191.400.000
12	Grupo Artístico los Juanes Amado con la presentación del show musical con una duración de 90 minutos.	1	$20.000.000,00	$20.000.000
13	Grupo Artístico Exoddo con la presentación del show musical con una duración de 90 minutos.	1	$21.000.000,00	$21.000.000
14	Grupo musical de cuerda con mínimo 3 integrantes. el cual realizara un set musical de 90 minutos. Para los sectores de Maripi Centro, Zulia, Santa Rosa y Sabaneta	4	$3.000.000,00	$12.000.000
15	sayco y acympro	2	$2.700.000,00	$5.400.000
16	Decoración y transporte de los estand y suministro de mesas, sillas y los elementos necesarios para implementar los stand para el montaje de los mercados campesinos.	1	$5.000.000,00	$5.000.000
17	Grupo de apoyo para la entrega de incentivo y almuerzos a los campesinos	25	$ 200.000,00	$5.000.000
			TOTAL	**$395,950.000**

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución hasta de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO.**

El municipio realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 40% del valor del contrato, el otro 60% mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del convenio, cumpliendo con los siguientes requisitos: 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y la ESAL. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del Convenio, de acuerdo con los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. La ESAL deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. : 1) Cuenta de Cobro o factura según corresponda. 2) Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado. 3) Acta parcial o de recibo final a satisfacción, debidamente firmada por el supervisor y la ESAL. 4.) Acta de liquidación debidamente suscrita. 5) Informe de actividades realizadas por el supervisor que dé cuenta de las actividades realizadas. 6) Los correspondientes soportes que den cuenta que la ESAL se encuentra al día en el pago de seguridad social durante el periodo de tiempo de ejecución del Convenio, de acuerdo con los términos y requerimientos de la normatividad vigente que regula la materia. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC e ingreso al Almacén General. La ESAL deberá presentar Certificación de pago de aportes parafiscales y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. PARAGRAFO 1. Con los recursos públicos que reciba LA ESAL en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017. PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para la ESAL.

CLÁUSULA SEXTA– <u>OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:</u>

1. Cumplir con el objeto del Convenio, dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
4. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor.
6. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales pensiones, cajas de compensación familiar ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
7. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del Convenio de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite el MUNICIPIO. Si a ello hubiere lugar.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post- contractual evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieren presentarse.
10. La ESAL se compromete a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL.
11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio.

Guardar la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
2. Concertar con el Municipio y los organizadores todas las actividades, los tiempos, y horas a desarrollar el evento; precisando las obligaciones de cada uno.
3. Cumplir con el objeto, la propuesta allegada, alcance y propósitos del convenio.
4. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del convenio y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto convenio.

5. Hacer seguimiento diario al evento de acuerdo con la programación acordada.
6. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado.
7. Entregar, con el acta de terminación del convenio, registro fotográfico que evidencie el estado del objeto del convenio durante la ejecución.
8. Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados.
9. Hacer la entrega de los elementos a proveer en el almacén de la Alcaldía, para lo cual el encargado de dicha dependencia hará el respectivo trámite al momento de su llegada.
10. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ítem del convenio, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstos.
11. Contratar el personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del convenio, además de retirar todo aquel trabajador cuya permanencia sea inconveniente o perjudicial para la normal ejecución del convenio.
12. Atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones del personal que contrate para la ejecución del presente convenio.
13. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el artículo 8 del Decreto N° 777 de 1992: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la Corporación vincule para la ejecución del convenio"
14. Entregar, mantener y garantizar que los bienes o servicios se encuentren en las mejores condiciones físicas, higiénicas y de salubridad.
15. Garantizar la calidad e inocuidad de los bienes o servicios entregados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007
16. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación
17. Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2 de la ley 1562 de 2012 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
18. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, y demás soportes.
19. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y obligaciones programadas, debidamente soportadas con registro fotográfico, y demás soportes.
20. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.

21. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Además de las obligaciones propias de este CONVENIO, El Municipio se compromete en especial con lo siguiente:

1. Designar el Supervisor del Convenio, que represente al MUNICIPIO.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Liquidar el Convenio.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del Convenio.
5. Pagar el valor del Convenio en la forma pactada
6. Exigir y verificar el cumplimiento por parte de la ESAL de las normas de seguridad y Medio Ambiente, necesarias en la ejecución del Convenio

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN. EL CONTRATISTA podrá ceder las obligaciones derivadas del presente CONVENIO, previa solicitud y aprobación del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de declaratoria de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente CONVENIO, el Municipio adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

a) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial del CONVENIO o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez adelantado el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2004 y 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA se hará acreedor a multas sucesivas hasta del dos por ciento (2%) del valor del CONVENIO sin que en su totalidad excedan el diez por ciento (10%) del mismo.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del CONVENIO o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, una vez se adelante el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2004 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, EL CONTRATISTA reconocerá a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada, pero no definitiva, de los perjuicios causados por incumplimiento. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, El MUNICIPIO se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

c) CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 del a Ley 80 de 1993, la entidad podrá hacer uso de la Caducidad Administrativa, para lo cual adelantará el debido proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2004 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. La acusación de una multa o la declaratoria de incumplimiento, no impedirá el cumplimiento de las obligaciones pendientes, si a estas hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cobro de las sumas causadas en razón a las multas, cláusula penal pecuniaria y perjuicios de que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA autoriza, con la firma del CONVENIO, a descontar directamente de los saldos que se le adeuden. En todo caso, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio.

PARÁGRAFO TERCERO. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2004, EL MUNICIPIO podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en el presente CONVENIO, EL MUNICIPIO procederá a hacerlas efectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, adición o terminación del CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y explique someramente la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCMA CUARTA – INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones representaciones o compromisos en nombre del municipio ni de toma de decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la cláusula 1 del presente CONVENIO, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa sus actuaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 1992, la persona privada sin ánimo de lucro que suscriba el CONTRATO deberá constituir a través de una entidad aseguradora legalmente constituida en el País garantía única a favor del municipio de MARIPÍ con las siguientes garantías: La ESAL se compromete a constituir a favor del municipio una póliza de seguro, expedida por una compañía de seguros, debidamente autorizada que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	MARQUE X		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del convenio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	X		Ciento Por Ciento (100 %) del Valor Entregado a Titulo de Anticipo	Duración del convenio y Hasta la liquidación del convenio
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO, o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto conlleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente CONVENIO: Los Estudios y Documentos Previos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo el presente CONVENIO deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones en la hoja de vida y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

MUNICIPIO DE MARIPÍ		**CONTRATISTA**	
Nombre:	**MILLER FAIR ROMERO MURCIA**	Nombre:	**CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA.**
Cargo:	Alcalde Municipal	Cargo:	Contratista
Dirección:	Carrera 5 Nº 3 - 30	Dirección :	Cra 96ª No. 65-20 Bogotá
Teléfono:	3125296934	Teléfono:	3108119790
e-mail:	alcaldia@Maripí-boyaca.gov.co	e-mail:	corporacion.aserca@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CD 2026000282 de fecha Mayo 28 de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente CONVENIO se desarrollarán en el Municipio de Maripi-Boyacá, teniendo en cuenta lo establecido en el alcance del objeto.

Para constancia, se firma en Maripi a los doce (12) días del mes de Junio del Dos mil Veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO, **EL CONTRATISTA,**

Original firmado por

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal

ESAL CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO "ASERCA
R/L YENY RAQUEL PÁEZ PINILLA C.C. No: 52.276.900 de Bogotá

Proyectó: Yeferson Alirio Murcia J. Asesor Contratación